



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**  
*Gestión, Cambio y FUTURO*

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 185-2012-MDM**

Majes, 08 de Noviembre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Noviembre del presente año, acordó.

**VISTOS:**

El Informe Nro. 176-2012-DECDYS/MDM, de fecha 23 de Octubre del 2012, emitido por la Jefatura de Educación Cultura Deporte y Turismo, Proveído Nro. 968-2012-SGGSYE/MDM, de fecha 25 de Octubre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Social y Económica, el Dictamen Nro. 160—SGAJ/MDM, de fecha 26 de Octubre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, poniendo a consideración del pleno del concejo municipal la solicitud de exoneración de pago de derecho de usos del complejo de la alameda.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0041674, presentado por el presidente de la Asociación de comerciantes Villa El Pedregal, solicita la exoneración de pago de derecho de usos del complejo de la alameda, para los días 11 de Noviembre a fin de realizar la festividad "por motivo de cumplir bodas de plata de la Asociación de comerciantes de la asociación de comerciantes Villa el Pedregal – ASCOVIPEMA", este que tiene opinión favorable por la Jefatura de Educación Cultura y Deportes.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la solicitud de exoneración por el Uso, debe ser evaluada por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, y para el efecto el mencionado documento debe ser remitido a ese órgano de gobierno para que actúe conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades, opinando que es procedente la exoneración de pago.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece en su Art. 82 Educación, Cultura, Deportes y recreación, que establece en su numeral 19 y 20 la promoción de actividades culturales diversas para la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, conforme lo establece en el numeral 9, del artículo 9º de la Ley Orgánica ya referida, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar, suprimir de las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos conforme a Ley.

Que, se encuentra con opinión favorable de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14º, Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD** de votos.

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Exoneración del Pago de Derechos por el Uso del complejo de la alameda, cuyo monto asciende S/. 160.00, solicitado para el día 11 de Noviembre del presente, a favor de la Asociación de comerciantes de la asociación de comerciantes Villa el Pedregal – ASCOVIPEMA, con la finalidad de realizar la festividad "Por motivo de cumplir Bodas de Plata", actividad sin fines de Lucro.

**PALACIO MUNICIPAL**  
 Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
 Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú  
 Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**  
Gestión, Cambio y FUTURO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, como horario de uso desde las 10:00 a.m. hasta las 06:00 p.m., debiendo la Jefatura de Educación Cultura y Deporte tome medidas necesarias para su cumplimiento.

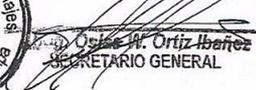
ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de Almacén y Patrimonio, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

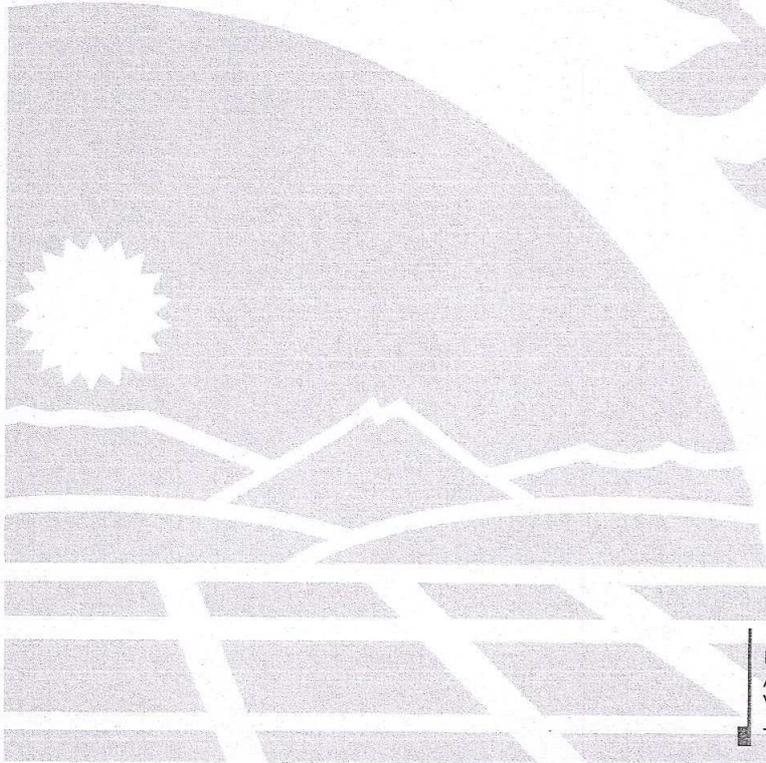


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
 CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
 Sr. Elard Hurtado Retamozo  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
 CAYLLOMA - AREQUIPA  
 SECRETARIA GENERAL  
  
 Osme W. Ortiz Ibarra  
 SECRETARIO GENERAL



MAJES



**PALACIO MUNICIPAL**  
 Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
 Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú  
 Telefax: (054) 58-6074 Web: <http://www.munimajes.com>